



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANA PRIMERA CATEGORÍA
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABRVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

RADICADO: 2-0005340-26
MESA: SALA DE AUDIENCIAS M-3
INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135; LITERAL A; NUMERALES 2,3 Y 4
ARTÍCULO 92 NUMERAL 12 DE LA LEY 1801 DE
2016.

PRESUNTO INFRACTOR: PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 77 # 48B -
30

PRESUNTO INFRACTOR: PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 77 # 48B -
34

PRESUNTA INFRACTORA: PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 77 # 48B -
40

PRESUNTA INFRACTORA: IGNACIO EUGENIO POSADA ISAZA
PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA
CALLE 48C # 76A - 05

Dirección de notificación: CARRERA 77 NO. 48B-40/CALLE 48C NO. 76A-05/
CARRERA 77 NO 48B- 30/ CARRERA 77 NO. 48B-34.

PRESUNTA INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. *Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

Numeral 2. Con desconocimiento de lo preceptuado en la licencia.

Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados a espacio público.

Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiera caducado.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 92: Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

NUMERAL 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

Dirección Ocurrencia del Hecho: CARRERA 77 NO. 48B-40/CALLE 48C NO. 76A-05/
CARRERA 77 NO 48B- 30/ CARRERA 77 NO. 48B-34.

La Inspección 11A de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, NOTIFICA POR AVISO a los señores **PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CARRERA 77 No 48B- 30/ CARRERA 77 No. 48B-34 Y CARRERA 77 No. 48B-40 Y IGNACIO EUGENIO POSADA ISAZA PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48C # 76A - 05**, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el **1 de julio de 2026 a las 2:00 P.M** por el presunto comportamiento contrario a la Convivencia establecido en el Artículo 135 Literal A, Numerales 2, 3 y 4 de la Ley 1801 de 2016 *Los comportamientos, contrarios a la integridad Urbanística relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

Numeral 2. Con desconocimiento de lo preceptuado en la licencia.

Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados a espacio público.

Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiera caducado.

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el **parágrafo 7:** "Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 5. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.

Artículo 92, Numeral 12 de la Ley 1801 de 2016 "Los siguientes comportamientos, relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada su realización dará lugar a medidas correctivas, según la modalidad señalada:

NUMERAL 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el **PARÁGRAFO 2:** Quien incurra en cualquiera de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Numeral 12. Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de actividad.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 5. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

i) Suspensión definitiva de actividad.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.***

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico emanuel.estarita@gmail.com copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA A LOS SEÑORES a los señores **PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CARRERA 77 No 48B- 30/ CARRERA 77 No. 48B-34 Y CARRERA 77 No. 48B-40 Y IGNACIO EUGENIO POSADA ISAZA PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48C # 76A - 05**, EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EL DÍA DE HOY 04 DE Junio DEL 2026, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO

Inspectora de Convivencia y Paz de Primera Categoría "Inspección 11A"







Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, junio 05 de 2026

Doctora
NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora de convivencia y paz 11A

Ciudad,

CONSTANCIA

Asunto: Notificación por aviso
Referencia: Carrera 77 # 48 b – 30 / 34 / 40
Calle 48 c # 76 a - 05
Notificado: Propietarios y/o responsable del inmueble
Radicado: 2-0005340-26

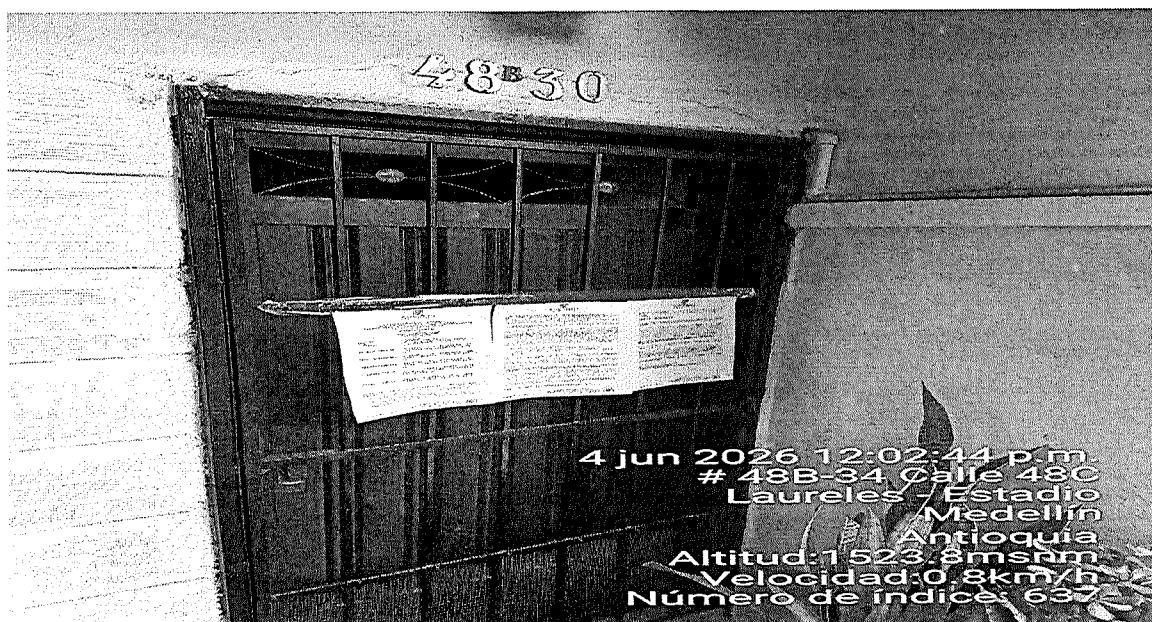
el día **04 de junio de 2026**, siendo las **12:00 p. m.**, me dirigí a las direcciones **carrera 77 # 48b – 30, 34 y 40, y calle 48c # 76a – 05**, con el fin de realizar la diligencia correspondiente.

al arribar a los inmuebles y anunciar mi presencia, no se obtuvo respuesta por parte de los ocupantes de los predios, pese a la gestión realizada para establecer contacto.

en consecuencia, y ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal, se procedió a realizar la **fijación de la notificación por aviso**, de conformidad con el procedimiento legal y administrativo establecido para estos casos.

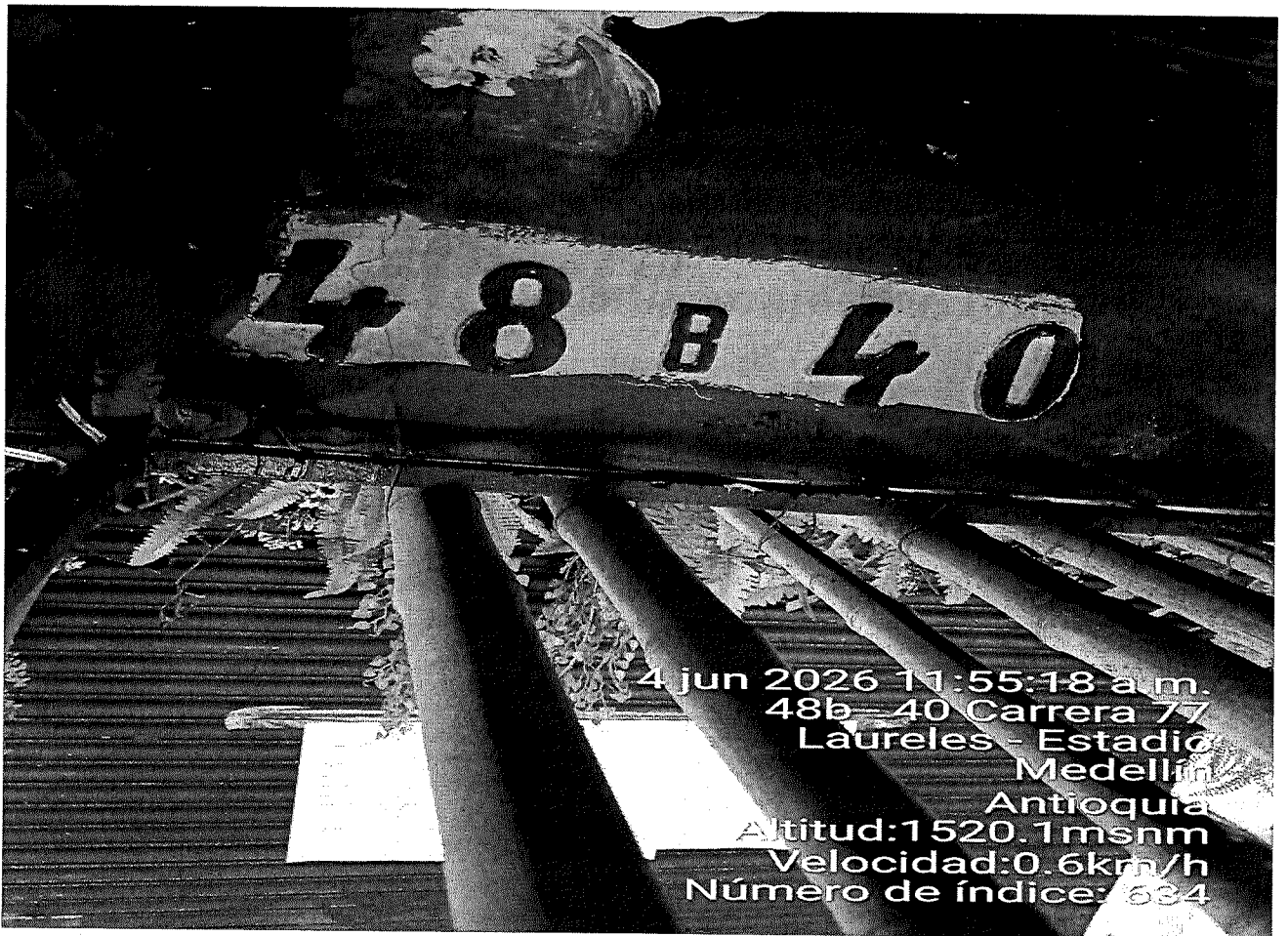
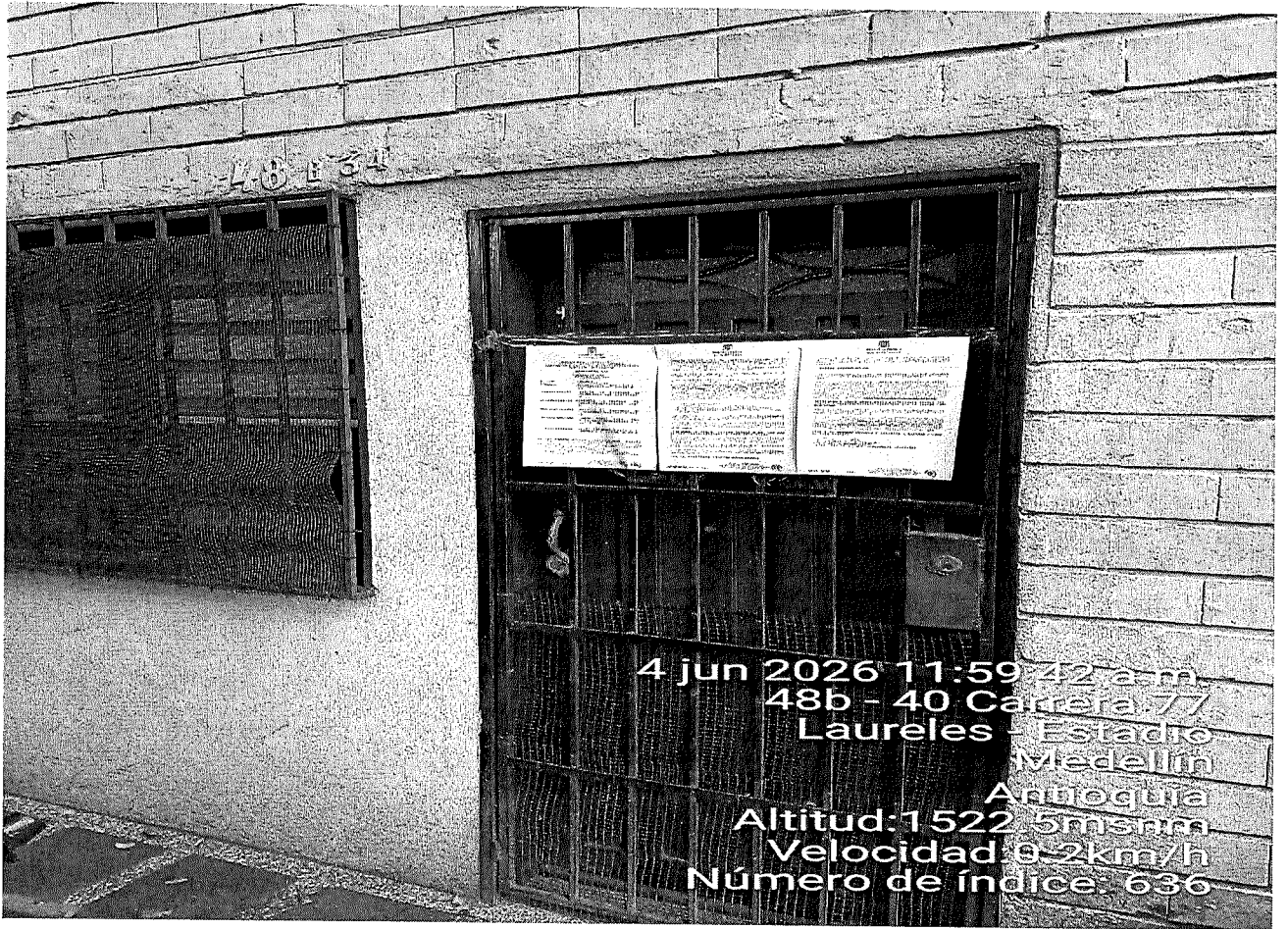
se deja constancia de lo anterior para los fines pertinentes.

ADJUNTO REGISTRO FOTOGRAFICO





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



4 jun 2026 11:51:35 a.m.
48b - 40 Carrera 77
Laureles - Estadio
Medellín
Antioquia
Altitud: 1522.6msnm
Velocidad: 0.2km/h
Número de índice: 631





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación



Lo anterior para los fines pertinentes,

Daniel Garcia L.

DANIEL GARCIA LOPERA
 Auxiliar Notificador